

## La introducción del estatuto jurídico de irregularidad inmutable en la legislación chilena sobre extranjería o la profundización del proceso de criminalización de la inmigración

## A introdução do *status* legal de irregularidades imutáveis na legislação chilena sobre estrangeiros ou o aprofundamento do processo de criminalização da imigração

Olga Achón Rodríguez<sup>1</sup>

### RESUMEN

---

La categoría del “extranjero ilegal” es una construcción social dirigida a la criminalización de la inmigración. Es en función de un propósito utilitario que esta alteridad se construye a través de discursos antiinmigración. La promesa de explotación laboral es a menudo la razón que favorece su emergencia. En el contexto chileno actual es posible afirmar su instalación en el imaginario colectivo, como probada su expresión en la prensa escrita, cuestión que no posee reflejo jurídico. A la luz de la perspectiva teórica de la criminología crítica, se analiza la presencia de este discurso en artículos de diarios, en pleno período de campaña electoral (año 2016), con el que se prepara el terreno para el establecimiento de estatutos jurídicos que no permitan una fácil regularización. Sin embargo, el estudio de la legislación chilena en materia de extranjería sugiere que ésta no prevé un estatuto jurídico diferenciado, específico e inmutable. Observamos por el contrario una normativización del estatuto de legalidad que procura la recuperación del mismo en casos tales como la pérdida de los permisos de estancia o residencia, temporales o permanentes. Una modificación en la legislación tendente a la creación del estatuto de irregularidad administrativa inmutable podría suscitar la profundización del proceso de criminalización de la inmigración.

**Palabras clave:** Extranjero ilegal; Criminalización de la inmigración; Irregularidad administrativa; Extranjería; Discurso antiinmigración.

---

<sup>1</sup> Doctora en Antropología por la Universidad de Barcelona, investigadora adscrita al grupo de investigación GRECS sobre Exclusión y Control Social perteneciente a la Universidad de Barcelona.

## RESUMO

---

A categoria de “estrangeiro ilegal” é uma construção social voltada para a criminalização da imigração. É em função de um propósito utilitário que essa alteridade é construída. A promessa de exploração do trabalho é muitas vezes a razão que favorece o seu surgimento. No atual contexto chileno, é possível afirmar sua instalação no imaginário coletivo. Em oposição, no que concerne à reflexão jurídica desta categoria, a análise da legislação chilena sobre estrangeiros sugere que ela não prevê um *status* legal diferenciado, específico e imutável. Observamos uma padronização do estatuto de legalidade que busca a sua recuperação em casos como a perda de autorizações de residência, temporária ou permanente. A legislação contempla a possibilidade de mudar o *status* legal dentro do território do país. Uma modificação na legislação tendente à criação do estatuto de irregularidade administrativa imutável poderia provocar o aprofundamento do processo de criminalização da imigração.

**Palavras-chave:** Estrangeiro ilegal, Criminalização da imigração, Irregularidade administrativa, Legislação Chilena de Imigração, Discurso anti-imigração.

---

## INTRODUCCIÓN AL CONTEXTO MIGRATORIO ACTUAL

El trabajo que se presenta a continuación pretende mostrar los hallazgos de una investigación centrada en el análisis de la producción periodística recabada durante el año 2016, período de desarrollo de campañas electorales en Chile, y de los textos jurídicos en los que se establecen las normas chilenas para la entrada y permanencia legal en el país. El análisis de la prensa escrita durante ese período, principalmente de los diarios El Mercurio y La Tercera, evidencia la paulatina penetración del discurso antiinmigración en la producción periodística. En estos es posible advertir, como se verá más en detalle, un intento por criminalizar conductas relacionadas con el uso de canales legales de permanencia en el país. El estudio, por otro lado, de las normas tales como del Decreto Ley 1.094, el Decreto 2.043, el Decreto 597 o la Circular n° 07 de 2015, permite corroborar que la conducta prohibida en todos ellos es la permanencia en territorio nacional con los permisos vencidos y no el uso de vías legales de regularización. La contradicción entre lo manifestado por agentes políticos y los textos normativos permite mostrar cómo, a través del discurso en los medios de comunicación, desde la política se intenta criminalizar el uso de canales disponibles para el establecimiento legal en Chile, considerándolos fraudulentos.

El artículo, por tanto, trata de la criminalización de la inmigración y su relación con este discurso antiinmigración aparecido en prensa, el que a nuestro

entender logra crear las condiciones adecuadas para la consolidación de una normativización más restrictiva de la regularización en el territorio nacional, a través del establecimiento de estatutos inmutables de irregularidad administrativa. Para exponer los resultados de nuestro estudio, en primer lugar se entrega una caracterización del contexto migratorio actual chileno, que permite consignar la consolidación de las migraciones sur-sur en la región latinoamericana, la estabilidad política y económica de Chile, y su paulatina transformación en un país de inmigración. En adelante, el artículo se centra en el desarrollo del discurso antiinmigración presente en la prensa escrita y utilizado por los agentes políticos con fines electoralistas, cuyos principales resortes discursivos tienen relación con la percepción del migrante como un sujeto indeseable que usurpa al Estado chileno los beneficios sociales y que compete en el mercado laboral y de la vivienda de forma desleal contra los nacionales. Finalmente, es el tratamiento de las normas jurídicas el que permite desbaratar tal discurso evidenciando que la criminalización del uso de mecanismos jurídicos ya establecidos de ordinario, que permiten la regularización de la situación jurídica de los inmigrantes, es útil a la instauración de estatutos que nieguen la necesaria comunicación entre la irregularidad y la regularidad administrativa.

Siguiendo con los pasos pautados en esta introducción, en la actualidad, los últimos datos entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2019) afirman que en Chile residen un millón doscientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco extranjeros. De éstos, ateniéndonos al desglose de cifras, un total de 288.233 provienen de Venezuela, 223.923 provienen de Perú, unos 179.338 de Haití y 146.582 de Colombia.

Estos datos ilustran, por un lado, una tendencia que paulatinamente se ha ido afianzando, y que la investigación sobre migraciones ha puesto en conocimiento (Sassen, 2003; Elizalde Hevia et al., 2013; Martínez et al., 2014 y Martínez y Orrego, 2016), esto es, el alza del movimiento de poblaciones cuyos países comparten el mismo hemisferio, de otro modo conocido como migración sur-sur. Sugieren a nivel global este mismo resultado los datos entregados para 2017 por parte de Naciones Unidas (ONU, 2017), según los cuales 258 millones de migrantes internacionales viven fuera de su país en todo el mundo, a diferencia de los 232 millones registrados en 2013<sup>2</sup>, 175 en 2000 y 154 millones en 1990. De éstas, el norte global ha recibido 146 millones, mientras que en el sur se ha calculado su número en 112 millones – cifra que se espera siga en aumento-, que representan un 57% y un 43% del total de migrantes internacionales respectivamente. Un dato relevante a estos efectos es el porcentaje de incremento promedio anual de la cantidad de migrantes –calculado entre los años 2000 y 2017 para el caso de las denominadas regiones en desarrollo-, esto es, el 2,3%, siendo el 2% el porcentaje de incremento para el caso de regiones desarrolladas (ONU, 2017, p. 2).

---

2 Comunicado de Prensa ONU Recuperado de [http://www.un.org/es/ga/68/meetings/migration/pdf/press\\_el\\_sept%202013\\_spa.pdf](http://www.un.org/es/ga/68/meetings/migration/pdf/press_el_sept%202013_spa.pdf)

La mayor porción de esta población tiene su rango etario entre los 20 y los 64 años, y su representación del total del movimiento que encarnan es del 74%. Estos datos estarían indicando por un lado que la migración sur-sur se ha consolidado y que es casi tan frecuente su presentación como la migración sur-norte. Son aspectos como la globalización de las economías y el aumento de la competitividad de las mismas, así como la búsqueda de mejores horizontes económicos de éstas poblaciones en edad activa, las que garantizan su movilidad. Este movimiento se encuentra posibilitado, en parte, por la mejora de las condiciones de vida en algunos países del sur global. Tal es el caso de Chile cuyas tendencias económicas de estabilidad y crecimiento favorecen su conversión en país receptor de migrantes.

En Chile, el alza sostenida del crecimiento<sup>3</sup> económico ha repercutido –aunque aún de forma moderada– en la participación de la masa salarial en el PIB (Producto Interno Bruto), variable que expresa qué proporción del valor agregado producido en Chile redundaba en el poder adquisitivo de los trabajadores, y por lo tanto revela un mayor bienestar. Siguiendo datos arrojados por el Fondo Monetario Internacional mencionados en investigaciones recientes, en 2006 la participación de las remuneraciones en el PIB bordeaba el 37%, lo que fue subiendo paulatinamente hasta llegar a un máximo de 43,7% en 2013, y desde esa fecha, ha declinado marginalmente hasta el 42% en 2016 (Recuperado de <http://www.pulso.cl/opinion/cuanto-del-crecimiento-economico-va-los-trabajadores/>). En opinión general de los economistas adscritos al Banco Mundial (2019), es el alto crecimiento de la economía entre 2010 y 2013 lo que ha permitido un aumento en la creación de empleo y el alza de los salarios reales. En adelante, y siguiendo al FMI, en Chile se prevé un crecimiento económico del 3 por ciento para el año 2018, lo que podría significar un incremento en los niveles de vida en el país (FMI, 2018).

Esta coyuntura ha permitido la consolidación a inicios del siglo XXI de los movimientos de población sur-sur a Chile, cuya primera manifestación se encuentra representada en la migración peruana arribada durante la segunda mitad de la década de 1990<sup>4</sup> y, de la que contamos con valiosas investigaciones que la han caracterizado (Núñez y Stefoni, 2004; Stefoni, 2004, 2009 y 2011; Tijoux,

---

3 Ya durante la década de 1990, siguiendo a Alman, los cambios socioeconómicos y las políticas sociales de creación de empleo femenino y de educación, serían factores relevantes que ayudaron a impulsar la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, incrementando asimismo la incorporación de trabajo doméstico migrante. La huida del sector del empleo doméstico por parte de trabajadoras chilenas durante toda la década del 2000 implicó igualmente el arribo de trabajadoras migrantes peruanas al sector (Alman, 2011, p. 277). Según cifras publicadas por el Banco Mundial (2019), “(e)n las últimas décadas, Chile ha sido una de las economías de más rápido crecimiento en Latinoamérica. Esto le ha permitido una importante reducción de la pobreza. Por ejemplo, entre 2000 y 2015, la proporción de la población considerada pobre (US\$ 4 por día) se redujo del 26 a 7.9 por ciento”.

4 Más allá de la representación de esta migración peruana considerada paradigmática en la literatura sobre las migraciones en Chile, hacemos mención a la larga historia de las migraciones transfronterizas documentada por investigaciones como las de Tapia (2012) y Ramos y Tapia (2013).

2011; Lahóz, 2011 y Arriagada y Moreno, 2011). Sumado a ella es el proceso de nivelación de algunos aspectos tales como los niveles salariales y las condiciones de trabajo y vida entre ciertos países comúnmente denominados desarrollados (norte) y emergentes (sur), lo que pareciera que está influyendo en el destino de determinados procesos migratorios<sup>5</sup> (Baldwin, 2016, p. 220-280). Característica de este proceso es, asimismo, la pervivencia de pobreza extrema estructural al interior de los países emergentes<sup>6</sup> y la generación de mayor pobreza en los países desarrollados (Piketty, 2014, p. 430-469) circunstancia que de igual forma afecta las decisiones sobre la movilidad; así como la equiparación entre ambas regiones de los niveles de desigualdad económica y polarización social de clase (Piketty, 2014; Scheidel, 2017, p. 405-443). Igualmente, las dificultades de entrada, jurídicas y securitarias, en los países del norte global inciden de manera importante sobre las opciones que toman los migrantes del sur.

Dentro de este panorama Chile aparece como destino de muchos migrantes en busca de trabajo y mejores oportunidades provenientes principalmente de Perú, Colombia, Bolivia, Venezuela y Haití. Para ellos los distintos gobiernos han planteado un escenario concreto de inserción social que mucho tiene que ver con la situación socioeconómica en la que viven gran parte de los chilenos, caracterizada en los últimos años como una de rápido crecimiento, aunque limitado a determinados períodos, y desigual distribución del ingreso<sup>7</sup>. El marco de inserción laboral y residencial de los extranjeros se configura, por tanto, como un terreno espinoso. Problemas relativos a la segmentación del mercado de trabajo y a la segregación espacial de la pobreza son los que de forma más decisiva repercuten sobre la inserción de los migrantes. En Chile, siguiendo a De Mattos (2002) se observan dos mercados de trabajo caracterizados por la

---

5 A modo de ejemplo de la tendencia migratoria sur-sur y, por tanto, de las consecuencias en los números de presentación de migrantes de una misma nacionalidad en países de ambas regiones consideradas (al respecto Chile y España), que dan fe de esta nivelación de la que se habla en el texto, y siguiendo como fuente el Instituto Nacional de Estadística (INE) español: en España en el año 2017 residían un total de 192.146 personas de origen peruano. Para el caso Chile, y citando fuentes del Ministerio del Interior chileno, para el año 2017 residían un total de 287.389 peruanos. Prestando atención al caso de los extranjeros provenientes de Colombia, en España en 2017 residían un total de 369.197 colombianos, siendo para el caso chileno el total de colombianos residiendo en el país, 126.181. Sobre la población boliviana residiendo en España, para el año 2017 se contabiliza un total de 168.801 personas, siendo que en Chile residen un total de 111.011 de nacionales de Bolivia.

6 La débil distribución de la riqueza y la pervivencia de la pobreza extrema son factores que han llevado a autores como Marín Bravo y Morales Martín a calificar los procesos de modernización latinoamericanos, y por extensión de Chile, como transformaciones inconclusas o inacabadas, pseudomodernidad o modernidad oligárquica o excluyente (Marín Bravo y Morales Martín, 2010, p. 9-10). Problemas relativos, asimismo, al bajo nivel de oportunidades y a la escasa movilidad social ascendente –producto principalmente de la baja calidad de la educación pública y del difícil acceso a la educación universitaria–; hacen de los países latinoamericanos contextos particulares donde sobrevienen nuevos movimientos migratorios. En especial, éstos se observan de países con menor índice de desarrollo a otros más desarrollados.

7 Para mayor abundamiento al respecto de historia de la legislación migratoria chilena véase Durán y Thayer (2017).

persistencia de informalidad y precarización de la fuerza de trabajo. En atención a esta segmentación entre mercado formal e informal, se aprecian diferencias sustanciales respecto a nivel de salarios y seguridad en el empleo; entre los que la movilidad de los trabajadores es restringida<sup>8</sup> (Doeringer y Piore, 1971), y por los que viene a retroalimentarse la estructura de la riqueza y la desigualdad preexistente (De Mattos, 2002). En ellos los ciudadanos chilenos se insertan dependiendo de su pertenencia a determinados grupos étnicos y posición social, así como de su nivel de educación y/o de cualificación laboral. Segmentación, racial y de clase del mercado de trabajo (Solé, 1995, 2001; Soja, 2000) que se expresa en la configuración del espacio de las ciudades chilenas en forma de segregación espacial (Sabatini y Arenas, 2000 y Sabatini et al., 2001)<sup>9</sup>.

En tal situación los extranjeros vienen a participar del contexto general de segmentación del mercado de trabajo y de segregación espacial del que son víctimas las poblaciones más empobrecidas. Entran así a competir por el trabajo en los sectores más precarizados, debido a su condición de pobreza y su posición en el mercado laboral como mano de obra no cualificada, y, asimismo, a disputarle al nacional la vivienda más deteriorada. De algún modo vienen a engrosar el número de pobres ya existentes en el país sin posibilidades de acceso a un puesto de trabajo estable y bien remunerado, y a padecer la exclusión residencial que los autóctonos de bajos ingresos ya soportan. En Chile, y en América Latina en general, el contexto de pobreza en el que se instala el inmigrante torna el marco de su inserción social frágil, caracterizado por la exclusión social y la inestabilidad económica. Los procesos de dualización y segregación espacial, por tanto, no son producto de la aparición de extranjeros. Según nuestra apreciación del fenómeno, el mercado del trabajo y de la vivienda no viene a ser segmentado por el arribo de inmigrantes, sino que ya se encontraba segmentado, toda vez encontramos en los trabajos de peor consideración social y peor remunerados, tanto a extranjeros como nacionales<sup>10</sup>. Los empleos por cuenta propia, que

---

8 Se observa en el contexto chileno, y esto pareciera ser extensible para América Latina en general, una segmentación del mercado de trabajo en razón de la etnia, además de una segmentación en razón de la clase. Una y otra tienen raíces diversas pero se retroalimentan toda vez gran proporción de personas con ingresos bajos posee rasgos que lo identifican con grupos étnicos de baja consideración social.

9 Para el caso de Santiago de Chile, podemos decir que la desigual repartición del ingreso, unido a la discriminación racial y de clase, ha promovido una configuración de la ciudad basada en la separación de los grupos con ingresos altos de otros con menores ingresos –es lo que podríamos denominar como proceso de apropiación de los mejores espacios de la ciudad por parte de las élites-, profundizando problemas ya existentes de justicia social. Siguiendo a De Mattos: “La regresiva distribución del ingreso se refleja en una distribución territorial de la población de Santiago, que ha ido consolidando un mapa en el que la segregación residencial muestra una nítida tendencia al distanciamiento físico entre barrios ricos y pobres (Rodríguez y Winchester, 2001), así como la formación de algunos guetos urbanos, tanto para ricos como para pobres. La política de vivienda social también ha contribuido a la persistencia de este cuadro de segregación social” (De Mattos, 2002).

10 Esta observación es especialmente válida para el caso del mercado chileno de empleadas domésticas, comercio, construcción y agricultura. Mayor información véase “El mercado laboral en Chile: una mirada de mediano plazo”, informe de la OIT del año 2018. “El análisis del mercado la-

engrosan parte de la economía informal chilena<sup>11</sup> y que se caracterizan por ser de baja productividad y realizados en condiciones de seguridad precarias, es otro de los modos en los que se insertan los extranjeros que migran a Chile. Ante la dificultad de integrarse en circuitos de trabajo formal e informal, la alternativa a este tipo de actividad suele ser también tomada por ellos. Al respecto de su condición de pobreza se consigna que “(...) la pobreza entre los trabajadores no asalariados es mayor que entre los asalariados, tanto a nivel nacional como por sector. (...) Esto pone de manifiesto, claramente, los problemas de vulnerabilidad a la pobreza del segmento menos formal del mercado laboral” (OIT, 2018, p. 64). Tal situación de fragilidad social viene a agravarse habida cuenta del precario Sistema de Seguridad social que provee el Estado chileno.

---

## DESARROLLO DEL DISCURSO ANTIINMIGRACIÓN Y LA EMERGENCIA DEL “INMIGRANTE ILEGAL”. FORMAS DISCURSIVAS DE LA CRIMINALIZACIÓN

El aumento de la población extranjera en Chile puede corroborarse, asimismo, mediante los Censos de Población y Vivienda de los últimos años (1992, 2002, 2017). A través suyo podemos verificar tanto la tendencia sur-sur de la migración internacional en la región latinoamericana, así como la transformación de Chile en un país de inmigración<sup>12</sup>. De tal forma, Chile es uno de los 5 países de la región con la tasa neta de migración positiva lo que significa que el saldo migratorio

---

boral chileno durante el periodo 2006-2015 muestra cambios importantes (...) No obstante este desempeño se observa a nivel general, se identificaron segmentos que muestran vulnerabilidad, como los trabajadores de menores ingresos, sobre todo no asalariados, el empleo en sectores como la agricultura, y las condiciones laborales de las mujeres” (OIT, 2018, p. 65)

11 Sobre la tasa de empleo no asalariado, comúnmente denominado bajo el eufemismo “por cuenta propia” y que según nuestra apreciación consigna un problema social de desocupación oculto, el informe de la OIT de 2018 “El mercado laboral en Chile: una mirada de mediano plazo” recoge lo que sigue: “Uno de los aspectos que se observó en los mercados laborales de Chile, sobre todo desde 2016, fue el cambio en la dinámica de creación de empleo. (...) La contraparte a la menor creación del empleo asalariado en Chile en los últimos trimestres fue el fuerte crecimiento del empleo por cuenta propia. (...) la generación de empleos de condiciones laborales relativamente más precarias, como el de los trabajadores por cuenta propia, ha sido mayor entre los hombres que entre las mujeres” (OIT, 2018, p. 24-25).

12 Creemos estar en situación de denominar a Chile como país de inmigración en atención a los datos. En 1992 se contabilizaban 105.070 extranjeros residentes, que correspondía al 0,8% de la población total (siendo mayoritariamente personas llegadas de América del Sur, que representaban el 55% del total). En 2002 los residentes extranjeros sumaban un total de 184.464, representando un 1.2% del total de la población, (provenientes principalmente de países de América del Sur, representando el 67,9% del total de residentes extranjeros). Recuperado de <http://www.inec.cl/docs/default-source/FAQ/síntesis-de-resultados-censo-2002.pdf?sfvrsn=2>. En 2017 se censaron 746.465 personas nacidas en el extranjero que residen en Chile, éstas representan 4,35% de la población total que vive en el país. Recuperado de <http://www.censo2017.cl/descargas/home/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf>

es positivo (Banco Mundial, 2017). Siguiendo al académico Ignacio Irrazábal del Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Clapes UC:

“(…) si miramos los flujos de población inmigrante en los países de la OCDE entre 2007 y 2013 – publicados en el International Migration Outlook 2015-, el país que más creció en términos relativos de influjo de inmigrantes fue Alemania, con un aumento de 100%, seguido por Dinamarca (73%) y, sorprendentemente, el tercero fue Chile, con 66%. Más aún, la tasa de crecimiento de la población inmigrante en nuestro país prácticamente duplica a la de Australia y a la de países europeos como Francia y Holanda, considerados tradicionalmente como muy atractivos para migrar” Recuperado de <http://www2.latercera.com/noticia/chile-pais-de-inmigrantes/>.

Paralelamente a este fenómeno que se integra en lo que se ha venido en denominar “tercera corriente migratoria”<sup>13</sup> (Tijoux, 2011), se observa el desarrollo de un discurso antiinmigración. Son principalmente los medios de comunicación los que se hacen eco de éste, promoviendo en la opinión pública el establecimiento del rechazo al fenómeno migratorio (Taguieff, 1988; Van Dijk, 2013).

La figura prototipo de este discurso es el extranjero en situación irregular, comúnmente denominado “ilegal”, que opera simbólicamente a modo de catalizador de procesos sociales tales como el auge del nacionalismo identitario entre las clases más desfavorecidas<sup>14</sup> –que reclama el establecimiento de medidas políticas dispuestas a la exclusión de los extranjeros de los sistemas sociales de protección, entre otras-, y el surgimiento del proteccionismo de frontera ligado a la generación de reglas jurídicas de establecimiento en el país de complejo cumplimiento para los migrantes –que podría facilitar eventualmente

---

13 La autora identifica tres corrientes migratorias en Chile (las que a nuestro parecer debieran recibir denominación de “movilizaciones” y no de corrientes migratorias, atendidos los diversos contextos de colonización, en un caso, y de represión y persecución política en otro). La primera (s.XIX) tendría relación con las políticas de colonización de suelo chileno por nacionales de países europeos de carácter desarrollista y racista. La segunda estaría protagonizada por el éxodo de exiliados del régimen dictatorial establecido después del golpe militar en 1973. En este período se dicta la Ley de Extranjería de 1975 de enfoque securitario. Y la tercera, en la que se manifestaría un desplazamiento poblacional desde países fronterizos y del cono sur, atribuido a razones de seguridad económica y estabilidad política. (Tijoux, 2011, p. 27). A mayor abundamiento véase *Marínez y Soffia* (2013, p. 123 y ss).

14 Manifestación de este fenómeno es la aparición de plataformas sociales tales como Acción Identitaria de corte antiglobalización, antiinmigración, de marcado discurso populista en favor del fortalecimiento de la identidad chilena y el patriotismo, y la protección de la economía nacional. Recuperado de [https://web.facebook.com/pg/accionid/posts/?ref=page\\_internal](https://web.facebook.com/pg/accionid/posts/?ref=page_internal) y [https://docs.wixstatic.com/ugd/3650cf\\_ec5f844c16d4457f95b737fcc505235.pdf](https://docs.wixstatic.com/ugd/3650cf_ec5f844c16d4457f95b737fcc505235.pdf) En relación a sus propuestas sobre migración baste decir que reclaman la finalización del criterio jurídico de adquisición de la nacionalidad a través del suelo, el “*Ius soli*”. Asimismo, abogan por el establecimiento de normas contra la llegada de migrantes pobres que puedan suponer una carga al exiguo sistema de seguridad social chileno, la preferencia nacional en el mercado de trabajo y el establecimiento de la contratación desde el origen de trabajadores extranjeros.

el mantenimiento de un ejército de mano de obra en situación jurídica irregular, conveniente al empresariado chileno.

Esta especie de populismo identitario viene a fortalecer una suerte de unión en el discurso de grupos históricamente polarizados, esto es, los sectores sociales más empobrecidos y las élites económicas. Movidos por intereses divergentes –sea en el caso de los trabajadores por no querer competir ni en el mercado de trabajo, ni en las economías informales, con los migrantes; sea en el caso de los empresarios que desean que los extranjeros compitan con los autóctonos por los puestos de trabajo pero en una condición jurídica desigual-, comunican al resto de la sociedad el desprecio hacia la migración y la antipatía hacia el inmigrante. La aversión hacia el fenómeno se traduce en prácticas discriminatorias y de exclusión en los mercados de la vivienda, del trabajo, así como en actitudes hostiles hacia beneficiarios extranjeros por recursos sociales que el Estado chileno entrega en forma de acceso a la salud y la educación (Hein, 2012), entre otros. La aparición por tanto de este dogma tiene relación con la competencia por recursos laborales y sociales escasos, y con la percepción social de la amenaza que encarna el extranjero (Miles, 1989; Balibar, 1988; Stolcke, 1993 y 1994); y que “determina un modelo instrumental de conflicto” útil al diseño de “estrategias de discriminación para aumentar las oportunidades de los nacionales” (Checa Olmos y Arjona Garrido, 2013, p. 119).

Desde la política este discurso se recoge y rearticula con el objeto de obtener réditos electorales en ambos polos del espectro (Solana Ruíz, 2000; Zapata-Barrero, 2006 y 2009). La elaboración del proyecto de reforma a la ley de Extranjería chilena de 1975, por parte de los partidos de derecha supone un ejemplo de esta integración.

Se trata específicamente del proyecto elaborado por la Coalición por el Cambio, formada por la organización UDI (Unión Democrática Independiente) y RN (Renovación Nacional) durante el gobierno de derecha encabezado por Sebastián Piñera (2010-2014), presentado a fines de su período presidencial (2013) ante la Cámara de Diputados y que no prosperó. La estrategia electoralista –implícita en esta presentación tardía- se basa en el análisis sobre la percepción negativa por parte de la sociedad chilena del fenómeno migratorio (Stefoni, 2004; Hein, 2012; Doña-Reveco y Levinson, 2012; Doña-Reveco y Mullan, 2014), para después confeccionar un texto afín a la representación social del inmigrante y los peligros que encarna. Más allá de las declaraciones preambulares, redactadas en concordancia con lo formulado en los programas políticos de los diversos partidos –en cuyos principios se encuentra el respeto a la diversidad y los derechos humanos, así como la no discriminación (Torres Matus, 2017, p. 271)-, es la explotación electoralista de los prejuicios sociales relacionados con la migración, la que se manifiesta en la presentación de tales propuestas de reforma. El fin de la inmigración irregular y el arribo de la contratación en origen se presentan allí como medidas previstas al conjuro de tales amenazas –delincuencia, presión a la baja de salarios, competencia por el trabajo, usurpación

de los recursos sociales, etc. La visión utilitaria del migrante se concreta aquí por cuanto su entrada y permanencia en el país se proyecta toda vez lo permita el mercado de trabajo.

La presentación de proyectos es un signo claro de la importancia política del fenómeno migratorio. Otro proyecto de reforma vino a ser presentado por Michelle Bachelet (Nueva Mayoría) igualmente al final de su mandato (2014-2017), previo a las elecciones presidenciales de 2017, de lo que inferimos un fin electoralista. Eje principal de las reformas presentadas en agosto de 2017, es el control de la migración irregular a través de medidas de regulación de entrada y salida del país, y el establecimiento de nuevos procedimientos administrativos sancionatorios, entre otros. La lectura de este instrumento legislativo no da cuenta efectivamente de los principales postulados del discurso antiinmigración. No obstante las declaraciones de Bachelet durante la firma del proyecto manifiestan una voluntad de control en clara concordancia con la negativa representación social del fenómeno migratorio, plenamente instalada en el imaginario colectivo. De tal modo, en ellas se valida el temor social al inmigrante, sea que éste tenga o no un fundamento razonable para su emergencia, como motor para el establecimiento de medidas restrictivas. El miedo, por tanto, refuerza la idea de la necesidad de una nueva legislación: “Esto es una realidad y hay que abordarla como tal, con rigor y respeto, sin mitos ni prejuicios, sin ingenuidad pero tampoco desconociendo que hay gente que tiene temores por muy infundados que sean” (Michelle Bachelet, Declaraciones Institucionales durante la firma del proyecto de ley de migraciones, 8 de agosto de 2017 recuperado de <http://www2.latercera.com/noticia/bachelet-firma-proyecto-ley-migraciones-estamos-dando-paso-importante-la-convivencia-chile/>).

Los períodos de campaña electoral, por tanto, se presentan fértiles para la elaboración de un discurso y su propagación, seductor para el electorado y conveniente para los partidos en pugna. Es en estos momentos en los que se aprecia un aumento de artículos de prensa relacionados con la cuestión migratoria. Así, desde inicios del año 2016, es posible advertir en los principales diarios de Chile un aumento considerable de noticias, opiniones y entrevistas relacionadas con este fenómeno. En ellos es posible observar el uso de categorías como “inmigración ilegal”, que propenden a la criminalización del fenómeno migratorio, y que han preparado el camino para la emergencia medidas jurídico-políticas destinadas al control de los flujos y a la irregularización de las poblaciones migrantes –conveniente asimismo a la mayor explotación económico laboral del extranjero<sup>15</sup>. De tal modo es posible encontrar declaraciones como las que siguen:

---

15 La compilación de artículos relativos al fenómeno migratorio en Chile, realizada por parte de la autora durante el año 2016 –relevante para el análisis de los discursos pre electorales- nos permite mostrar fragmentos que aluden a la inmigración ilegal criminalizando al extranjero. A modo de ejemplo:

“(…) Ossandón respondió al emplazamiento de Narváez y señaló que “le hago un llamado a

“Fue el 5 de octubre de 2015. Ese día, el senador por Antofagasta y actual precandidato presidencial de la Nueva Mayoría, Alejandro Guillier, llegó a las oficinas del Departamento de Extranjería y Migración para reunirse con el jefe de dicha unidad, Rodrigo Sandoval. (...) Junto a él estaba la diputada –y también representante de la zona Paulina Núñez (RN), quien ha liderado junto a otros parlamentarios de Chile Vamos una ofensiva que busca restringir tanto la entrada como la permanencia de extranjeros en nuestro país. (...) propuestas dirigidas a la “prevención de la inmigración ilegal” y agilizar los procedimientos para la expulsión de quienes tengan condenas. (...) La propuesta de Guillier contemplaba “la prohibición de cambio de la condición migratoria de aquellas esencialmente transitorias hacia las permanentes”, junto con apuntar a que “las personas que postulan a un permiso de residencia temporal siempre deberán hacerlo en la embajada o consulado de su respectivo país de origen, o por vías electrónicas, no pudiendo realizarlo directamente en Chile”. (...) “(durante su campaña senatorial en 2013) transmitió una visión más favorable a endurecer los controles a propósito de la llegada de extranjeros a su región. Por esos días, dijo que “la llegada de migrantes está deteriorando la calidad de vida de los antofagastinos, sobre todo de bajos recursos”. (Diario La Tercera. 30/11/2016 Política. Propuesta de Guillier busca agilizar expulsión de inmigrantes condenados.)

“Chile debe estar abierto a recibir inmigrantes que aporten al desarrollo del país, pero debe cerrar absolutamente sus fronteras al narcotráfico, a la delincuencia, al contrabando, al crimen organizado y también a la inmigración ilegal”. Con estas palabras –en conversación con La Tercera-, el ex Presidente Sebastián Piñera se sumó ayer a la ofensiva de Chile Vamos, conglomerado de oposición que abrió una discusión para incorporar entre sus ejes programáticos un endurecimiento de sus políticas migratorias en el país. (...) considera generar propuestas que apuntan a restringir tanto los requisitos de entrada como los de permanencia para extranjeros en el país”. (Diario La Tercera. 29/11/2016 Piñera: “muchas de las bandas de delincuentes en Chile son de extranjeros”.)

“Hasta agosto de 2016 se registró la entrada de más de 20 mil haitianos a Chile. Y el ritmo crece vertiginosamente, al punto de que hoy se estima que pueden llegar a ingresar hasta 200 al día”. (...) “Según datos de la PDI, la gran mayoría de estos ciudadanos aterrizan en el país con una visa de turista, cuando en realidad vienen para quedarse”. (...) “Casos como esos son parte del debate que se ha generado en

---

que cumpla con su deber: el Estado y el gobierno tienen el deber de hacer cumplir la ley, y no lo están haciendo, porque están entrando inmigrantes por todos lados de forma ilegal y ellos miran al techo; este es un tema para debatir, que a la gente le preocupa” (Diario La Tercera. 5/5/2016 Política. Gobierno llama a evitar “cálculo electoral” en debate sobre inmigrantes).

torno a las personas extranjeras que se mantienen en Chile de forma irregular”. (...) “Sobre el fenómeno, el jefe de aeropuerto de la Policía Civil, subprefecto Bernardino Cárdenas, explica que la actual Ley de Migraciones posibilita que los extranjeros puedan llegar a Chile con una visa de turista, y que si esta se vence, eso no signifique una expulsión, como ocurre en otros países. “Nuestra ley migratoria es bastante permisiva, porque, de una situación irregular en el país, un extranjero puede llegar hasta obtener la carta de nacionalización”, señala Cárdenas a modo de ejemplo”. (...) En países como Canadá o Australia eso no se puede. Los chilenos allá no pueden cambiar de visa y tienen que regresar y hacer su trámite en el país”, plantea Cárdenas, quien agrega que “hay que actualizar la normativa vigente”, que data de 1975”. (Diario El Mercurio. 30/11/2016 Jefe de Policía de Investigaciones en Aeropuerto de Pudahuel advierte sobre la vulnerabilidad del sistema migratorio chileno: “Extranjeros irregulares pueden optar a la nacionalización con el pasar del tiempo, cosa que no ocurre en otros países”.)

---

## **NORMALIZACIÓN SOCIAL DE LA CATEGORÍA DEL MIGRANTE ILEGAL Y CRIMINALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN: ESTABLECIMIENTO DEL ESTATUTO JURÍDICO INMUTABLE DEL EXTRANJERO EN SITUACIÓN IRREGULAR**

Como hemos venido apuntando, el aumento del fenómeno migratorio en Chile y de las representaciones negativas a él asociadas, tales como la de “inmigrante ilegal”, han propiciado la explotación política del discurso antiinmigración. Los medios de comunicación han difundido sus principales tesis, entre las que se encuentra aquella que propugna que los inmigrantes vienen a usurpar al Estado chileno los beneficios sociales y a apropiarse de los trabajos, así como a expulsar a los chilenos de las viviendas apropiándose de la ciudad. De todos ellos, son los “inmigrantes ilegales” –siguiendo tal proposición- los que se encontrarían menos legitimados para hacerlo, pues su establecimiento supone, para tal dogma, un uso fraudulento de los instrumentos jurídicos previstos para la entrada y el asentamiento en el país. Existiría por lo tanto un ánimo en ellos de transgredir voluntariamente la legislación para así permanecer en Chile de forma irregular.

Sin embargo es interesante establecer de quien se habla cuando se ocupa el término “inmigrante ilegal” en este discurso<sup>16</sup>. Esto es, un extranjero que ingresa como turista con la intención de permanecer en el país. No obstante

---

16 Hasta la emergencia de este discurso antiinmigración esta condición de ilegal se interpretaba como la situación jurídica irregular de un extranjero cuya visa estuviese vencida. De tal forma encontramos formas de definición como la que sigue, “(...) estar irregular (tarjeta de turismo vencida

este comportamiento no se encuentra prohibido en la legislación, es más, el caso se encuentra expresamente previsto y existen disposiciones jurídicas que permiten al turista cambiar su estatus al de residente. En atención a las normas sobre extranjeros establecidas a través del Decreto Ley 1.094, y según lo establecido en el Art. 23, en lo relativo al residente sujeto a contrato, en efecto, es posible cambiar del estatuto jurídico de turista al de residente sujeto a contrato. Este último permite la realización de trabajo en las condiciones fijadas por el reglamento de la presente ley. De tal modo se precisa:

“Artículo 23.- (...) La misma visación se podrá otorgar a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y se radiquen en el país para dar cumplimiento a un contrato de trabajo (...)” (Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6483&buscar=Decreto+Ley+1.094>)

Asimismo el cambio de la condición jurídica de turista por la calidad de residente con visa sujeto a contrato de trabajo se encuentra igualmente establecida en el Decreto 2.043 de 1981 por el que se delega la atribución de cambiar estos estatutos por parte del Ministerio del Interior a los Sres. Gobernadores Provinciales del país y al Sr. Intendente de la Región Metropolitana. Según se lee: “2.- Los extranjeros turistas podrán solicitar el cambio de su calidad por la de residente de estudiante, residente sujeto a contrato y residente temporario, ante las autoridades individualizadas (...)” (Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18813&buscar=Decreto+2.043>)

Por otro lado en el Decreto 597 de 1984, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería, este cambio se encuentra previsto en su articulado:

“Párrafo 2° Del residente sujeto a contrato. Artículo 35°.- Se otorgará visación de residente sujeto a contrato a los extranjeros que viajen al país con el objeto de dar cumplimiento a un contrato de trabajo. Asimismo, se podrá otorgar esta visación a los que se encuentren en el territorio nacional y que tengan el propósito de radicarse en el país con el mismo fin”, siempre que: “Artículo 36° b) El contrato de trabajo que le sirve de fundamento deberá ser firmado en Chile ante Notario, por el patrón o empleador y el trabajador o quienes lo representen (...)” (Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14516&buscar=Decreto+597>)

La Visa Temporaria por Motivos Laborales introducida por vía administrativa a través de la Circular N° 07, de 26.02.2015, del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública por el Departamento de Extranjería, también permite realizar este tránsito desde la condición migratoria de turista a la de residente temporal. En este sentido, tales extranjeros ejecutan una conducta jurídica contemplada y regulada por la

---

y/o trabajar sin autorización (...), que hallamos en instrumentos tales como el documento por el que se presentan los Requisitos de Visa Temporaria por primera vez por Motivos Laborales –permiso creado durante el gobierno de Michelle Bachelet en 2015.

legislación. Ésta, por tanto, no puede entenderse como ilegal al estar amparada por el mismo derecho. Lo que sí parece sancionable, respecto al extranjero que entra como turista, es que permanezca en el país más tiempo del que su visa le permite sin realizar las gestiones necesarias para cambiar de estatus migratorio. En ese caso la legislación en la materia contempla la imposición de multas<sup>17</sup>. Es decir, que la conducta prohibida dentro de la norma no es el cambio del estatuto migratorio de turista a residente sujeto a contrato o residente temporario por motivo laboral, sino la permanencia en el país con la visa vencida. Por el contrario, aquello que el discurso antiinmigración interpreta como “ilegal” es justamente hacer uso de los canales de acceso a visas que permiten establecerse en el país. De hecho, es la sola intención de radicarse en Chile para el dogma antiinmigración una conducta peligrosa, con independencia del resultado efectivo. Entrar en Chile, a pesar de haberlo hecho por lugar autorizado con una visa de turismo, es de por sí, para el discurso, y siempre dependiendo del tipo de migrante (pobre, sin cualificar, de origen latinoamericano o caribeño y joven), garantía de una conducta sancionable y antijurídica, esto es, regularizar su situación administrativa.

De esto se puede inferir que lo que el discurso antiinmigración criminaliza no es sino el uso de mecanismos jurídicos ya establecidos, el uso de canales de regularización ordinarios. Y lo que pareciera un contrasentido o un tipo de pensamiento contradictorio, posee un objetivo claro en contra del fenómeno migratorio, que no es sino el establecimiento de la inmutabilidad de los estatus migratorios –primero en el imaginario colectivo para después inscribirlo en el marco legislativo-, instaurando la incomunicabilidad entre la situación jurídica prevista para el turista y aquella contemplada para el trabajador.

Primer paso para la consecución de este objetivo es la producción simbólica del “inmigrante ilegal” que impacta en el imaginario colectivo y sirve al propósito de la criminalización social. Estableciendo en la percepción social del inmigrante la “ilegalidad”, concebida como una condición permanente, dirigida a la creación de un estatuto jurídico estanco. El “inmigrante ilegal” dentro de este imaginario se configura como un sujeto de oscuros objetivos y de intención fraudatoria para su consecución<sup>18</sup>. La usurpación de beneficios sociales y la realización de actividad delictiva serían, según el tenor del discurso, parte de su propósito al

---

17 Sobre la imposición de multas véase Artículos 70 y 71 Decreto Ley 1.094, recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6483&buscar=Decreto+Ley+1.094> , y Artículos 147 y 148 del Decreto 597, recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14516&buscar=Decreto+597> .

18 Ejemplo de esto lo constituye el texto publicado por el actual gobierno en su página web institucional en el que puede leerse lo que sigue: “Por otra parte, en el último año, el país ha sido testigo del aumento exponencial de extranjeros que ingresan con visa de turista y terminan quedándose en el país en situación irregular, provocando situaciones de: Precariedad laboral y habitacional; Incremento de la trata de personas; Abuso del sistema, ya que las personas que ingresan mienten sobre el objetivo de su visita al país” Recuperado de <https://www.gob.cl/nuevaleydemigracion/> y [https://cdn.digital.gob.cl/filer\\_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva\\_ley\\_de\\_migracion.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva_ley_de_migracion.pdf)

radicarse en el país. Esta manera de percibir al inmigrante sugiere asimismo una suerte de pecado original del que se desprende mala fe en su actuar posterior al ingreso fraudulento en el país.

La normalización del discurso ha supuesto la aceptación social de sus tesis, lo que a su vez ha implicado el uso habitual en Chile de la categoría “inmigrante ilegal”, concebido como un sujeto delincuente, que transgrede la norma de forma voluntaria, defraudador por el modo en que ingresa y permanece en el país, amén de expoliador de beneficios sociales. Tal asunción en el contexto chileno ha servido de patrocinio al impulso de medidas jurídicas por parte del gobierno recién electo en diciembre de 2017, cuyo objetivo es la inmutabilidad del estatuto jurídico del extranjero irregular. La reactivación del proyecto presentado en el año 2013 y el envío al Parlamento de un conjunto de indicaciones al mismo, ha sido la estrategia seguida por el gobierno de Sebastián Piñera para ello. De todas ellas son las Medidas Administrativas con Efecto Inmediato las que acreditan esta voluntad de inmutabilidad.

Una de ellas se plantea como estrategia de eliminación de la Visa Temporal por Motivos Laborales<sup>19</sup>, creada por el gobierno de Michelle Bachelet en 2015<sup>20</sup>. Con el establecimiento de esta visa se trató de superar ciertas dificultades en el acceso a la regularidad que imponía la visa Sujeta a Contrato de Trabajo creada por el Decreto Ley 1.094. Las más importantes tenían relación con la imposibilidad de trabajar con varios empleadores (como así lo permite la visa por Motivos Laborales), así como el desarrollo de actividades distintas a las señaladas en el contrato de trabajo. Además la visa sujeta a contrato se debía dar de baja ante el Departamento de Extranjería al término del contrato de trabajo, de modo que el extranjero debía solicitar una nueva visa en el plazo de 30 días o abandonar

19 Desde el mes de febrero de 2015 comenzó a tener efecto la visa por Motivos Laborales introducida por vía administrativa a través de la Circular N° 07, de 26.02.2015, del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública por el Departamento de Extranjería. Ésta exigía para su solicitud la existencia de un contrato de trabajo con un empleador domiciliado en Chile –como ocurría con la visa sujeta a contrato-, sin embargo se eliminaba la cláusula de viaje, esto es, la obligación a los empleadores de pagar los pasajes de regreso del migrante. Su duración era de un año, período tras el cual se podía optar a la residencia definitiva en Chile. <http://www.extranjeria.gob.cl/noticias/2015/03/02/nueva-visa-temporal-por-motivos-laborales/>

20 “Medidas administrativas con efecto inmediato. 1. Reformulación de los visados de residencia temporal creada por vía administrativa: La actual legislación admite una serie de situaciones (vínculos con chilenos o residentes definitivos, profesionales y técnicos y refugiados) en que los turistas pueden cambiar su calidad migratoria a residente estando en Chile, siendo, la más relevante por número de visados otorgados, la que permite al Ministerio del Interior conceder este beneficio de manera discrecional o porque estima que dicha residencia es útil o ventajosa para el país. Tal categoría representa el 71% del total de los visados de residencia otorgados en 2017 por el DEM. Aún más, dentro de dicha categoría, el 74% de dichos visados creados administrativamente corresponde en forma exclusiva al visado temporal por motivos laborales, vigente desde 2015. En razón de ello, se ha dispuesto lo siguiente: a. Eliminar la posibilidad de solicitar el visado temporal por motivos laborales a contar del día 23 de abril de 2018.”. Recuperado de [https://cdn.digital.gob.cl/filer\\_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva\\_ley\\_de\\_migracion.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva_ley_de_migracion.pdf)

el país, lo que procuraba el mantenimiento de una relación de sumisión entre el trabajador y el empleador (a diferencia de la visa por Motivos Laborales que ha permitido suscribir nuevos contratos sin necesidad de volver a solicitar la visa liberando al trabajador de relaciones de patronazgo por mantener la continuidad laboral). Asimismo la solicitud de permanencia definitiva solo podía realizarse después de dos años (un año en el caso de la visa por Motivos Laborales). Siguiendo cifras del Departamento de Extranjería, el año 2015 se entregaron más de 166 mil visas que permitían conseguir un trabajo, 65 mil fueron Visas por Motivos Laborales (39%). Se superaba de este modo la expedición de visas Sujeta a Contrato, de las que se expidieron casi 22 mil (13%)<sup>21</sup>. Más allá de la efectiva o no eficacia regulatoria de esta visa por Motivos Laborales, a día de hoy el gobierno la interpreta como la causante del aumento de los extranjeros en suelo chileno en situación irregular.

Dejar sin efecto esta visa es la primera de las acciones dirigida a establecer la imposibilidad de cambiar de condición migratoria y la incomunicabilidad de los estatutos jurídicos. La misma vino a solaparse a la visa temporaria que el Decreto Ley 1.094 contemplaba, y cuya concesión dependía de la discreción del Ministerio del Interior –al interpretarse la residencia de los sujetos solicitantes útil o ventajosa para el país. Este solapamiento sirvió, sin embargo, al objetivo de superar las barreras dispuestas por la visa Sujeta a Contrato de Trabajo. En poco tiempo logró desplazarla como canal para obtener la residencia regular –representando el 39% del total de visas que posibilitan el tránsito a la residencia legal desde la visa de turismo en 2015-, y supuso el 74% de las visas del “tipo temporarias” (Visa Temporaria y Visa Temporaria por Motivos Laborales) –creado artificialmente con una técnica jurídica discutible por cuanto en lugar de utilizarse instrumentos formales normativos como son las leyes o los reglamentos que son objeto de control constitucional, fueron creados a través de simples instrucciones limitando su eficacia en la legalidad y la estabilidad jurídicas. Tal incremento en el otorgamiento de permisos temporales ha llevado a la interpretación de esta visa por parte del gobierno actual –oposición en el momento en que esta visa se estableció- como un mecanismo de regularización demasiado permisivo.

A la vez el gobierno ha insistido en que esta visa promovió la instalación de un mercado de contratos falsos, fomentando un aumento del número de extranjeros sin capacidad para cumplir con los requisitos requeridos para la extensión de la visa o la solicitud de residencia definitiva<sup>22</sup>, pasando a engrosar el número de extranjeros en situación irregular. Su neutralización supone el regreso de la Visa Sujeta a Contrato de Trabajo como única vía para permanecer de forma regular en Chile, hasta la aprobación del proyecto de migraciones ingresado por

---

21 Recuperado de <http://www.t13.cl/noticia/politica/inmigrantes-chile-mas-restricciones-o-mas-derechos>.

22 Requisitos requeridos para la obtención de la prórroga de Visa Temporaria por Motivos Laborales recuperado de <http://www.extranjeria.gob.cl/media/2016/09/TE17-ISO-PRORROGA-VISA-POR-MOTIVOS-LABORALES.pdf>

el gobierno en 2013.

Otra de las medidas propuestas es la creación de la Visa Temporaria de Oportunidades<sup>23</sup>, nuevamente ocupando técnicas de solapamiento<sup>24</sup> o ampliación del catálogo de visa temporaria. Ésta se propone a modo de reemplazo de la Visa Temporaria por Motivos Laborales y tiene como objetivo suprimir la posibilidad de transitar hacia la residencia legal administrativa desde la visa de turismo en territorio chileno. Los solicitantes de esta visa, por tanto, deberán estar fuera del país para su tramitación. Se establece, parcialmente, de este modo la contratación en origen en las normas previstas para el control de los flujos en Chile. Desde la fecha de implementación, 1 de agosto de 2018, los extranjeros que pretendan integrarse en el mercado de trabajo (mayormente aquellos trabajadores no cualificados o de baja cualificación), o aquellos con intención de emprender en la economía chilena, deberán iniciar los trámites dirigidos a la obtención de la visa desde los países de origen. Abierta continúa la vía de regularización que supone la Visa Sujeta a Contrato de trabajo, la que pareciera está condenada a la desaparición.

Por último, la estrategia se perfecciona con la disposición de un proceso de regularización extraordinario que promueve la rectificación de las situaciones administrativas irregulares de los extranjeros que permanecen sin visas o con visas vencidas<sup>25</sup>. Un proceso que, junto a la eliminación de la Visa Temporaria por Motivos Laborales y la creación de la Visa Temporaria de Oportunidades, instaura las condiciones favorables para la promulgación de nueva legislación más restrictiva. Hacemos alusión principalmente a la creación de grupos diferenciados en razón de la adquisición de los permisos o visas –los que logran regularizarse y los que no, junto a los que están por llegar y que deberán enfrentar una ley más severa-, que impida la formación de la solidaridad que nace entre extranjeros sometidos a una situación jurídico-político análoga. Asimismo entendemos como condición favorable la mitigación de un movimiento social de protesta que procura tal diversidad de situaciones jurídicas, que pudiera estar encabezado por los propios migrantes afectados por una nueva ley más severa.

23 “b. Crear por vía administrativa una Visa Temporaria de Oportunidades, que se deberá solicitar fuera de Chile, orientada a los migrantes de todos los países que quieran venir a nuestro país a emprender y trabajar por hasta 12 meses, prorrogable por una vez. La fecha de implementación será el 1° de agosto de 2018.” Recuperado de [https://cdn.digital.gob.cl/filer\\_public/d2/39/d239d-0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva\\_ley\\_de\\_migracion.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/d2/39/d239d-0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva_ley_de_migracion.pdf)

24 Sobre el procedimiento que nosotros denominamos de solapamiento –ocupados tanto por la administración al mando de Michelle Bachelet, como ahora por el ejecutivo de Sebastián Piñera, y que no es otra cosa que modificar la legislación vigente a través de mecanismos administrativos, la diputada del partido de centro chileno Democracia Cristiana, Joanna Pérez alega en artículo de prensa: “El gobierno trata vía administrativa situaciones que deben ser legislativas”. Recuperado de <https://www.latercera.com/politica/noticia/bancada-dc-impulsa-requerimiento-al-tc-impugnar-decreto-migracion/166644/>

25 A mayor abundamiento a propósito de la Resolución Exenta N° 1.965 de 9 de abril de 2018 por la que se dispone proceso de regularización extraordinaria de permanencia en el país a extranjeros que indica, véase el siguiente documento. Recuperado de <http://www.extranjeria.gob.cl/noticias/2018/04/11/resolucion-exenta-para-regularizacion/>

La regularización conviene, igualmente, al gobierno al presentarse útil en la búsqueda de apoyos sociales de parte de la población migrante, que pudiera interpretar la nueva legislación como un freno a la competencia en el mercado de trabajo. De otra parte, este proceso extraordinario otorga al gobierno la posibilidad de manifestar públicamente su interés por los derechos de los migrantes, conveniente a una operación de legitimación de la propuesta. Este objetivo se alcanza gracias al uso de discursos en favor de los derechos fundamentales de los migrantes, en concordancia con lo dispuesto en instrumentos internacionales en la materia, presentes en los fundamentos de las medidas anteriormente citadas. Como ejemplo baste traer a colación los siguientes extractos de declaraciones institucionales:

“Nos proponemos cuidar y ordenar nuestro hogar común, nuestra casa compartida, promoviendo una política migratoria moderna que fomente la migración segura, ordenada y regular, adecuándose a los tiempos actuales y a las necesidades del país, pero sin nunca perder de vista los derechos y la protección de los migrantes.”  
“Una legislación moderna debe equilibrar el legítimo derecho del Estado y sus ciudadanos de normar la forma en que los extranjeros ingresan y permanecen en el país, con el respeto y garantía de los derechos fundamentales de los migrantes y la mitigación de los riesgos asociados con el movimiento de personas, para así reducir la migración irregular y reprimir las actividades transfronterizas ilícitas” (Recuperado de <https://www.gob.cl/nuevaleydemigracion/>)

“Para implementar lo anterior, se requiere integrar a los migrantes irregulares al país y reconocer sus derechos; dar un puntapié inicial al establecimiento de una política migratoria moderna, que logre equilibrar el legítimo derecho del Estado de normar la forma en que los extranjeros ingresan y permanecen en el país, con el debido respeto y garantía de sus derechos fundamentales y la mitigación de los riesgos asociados con el movimiento de personas, para así reducir la migración irregular y reprimir las actividades transfronterizas ilícitas. Es decir, para lograr una migración ordenada, segura y regular. Por ello es imperativo abrir un proceso de regularización extraordinario” (Recuperado de [https://cdn.digital.gob.cl/filer\\_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva\\_ley\\_de\\_migracion.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva_ley_de_migracion.pdf))

De tal modo se pretende moderar la imagen social que persiste de la derecha chilena, como un actor político interesado en la extensión del modelo económico capitalista neoliberal y la conservación de las élites económicas. El proceso de regularización –y su producción, el inmigrante regularizado–, actúa así cual operador simbólico creando la atmósfera propicia para el endurecimiento de las medidas dispuestas a la entrada y permanencia regular en el país. A pesar de este discurso en favor de los derechos humanos de los migrantes, el dogma

antiinmigración se presenta igualmente en la redacción<sup>26</sup> del instrumento que norma el procedimiento para la regularización extraordinaria. Su lectura da cuenta del modo en que se culpa al propio flujo migratorio de la presencia de irregulares, cuando pareciera ser más real que la situación de irregularidad administrativa aumenta, producto de la neutralización de vías ordinarias dispuestas a la obtención de residencia regular.

Finalizado el proceso de regularización extraordinario, y limitada la posibilidad de obtener visa de residencia temporaria en Chile; el siguiente paso que el ejecutivo parece estar dispuesto a dar –y que se enmarca en su proyecto destinado al control de los flujos migratorios, principalmente a través de la inmutabilidad del estatuto jurídico del extranjero en situación irregular<sup>27</sup>-, es la supresión de la posibilidad de solicitar y obtener desde territorio chileno permisos que autoricen a residir y trabajar en el país. El modo en que esta limitación de solicitud de residencia con autorización de trabajo se establece es a través de la fórmula “desde el extranjero”, tal y como se dispone a través de los criterios de otorgamiento de la misma<sup>28</sup>.

De todo el catálogo de subcategorías concebidas por el gobierno en su proyecto se encuentra la de “extranjeros que ingresan al país a desarrollar actividades lícitas remuneradas, por cuenta propia o bajo relación de subordinación y dependencia”, que afectará a los extranjeros que hasta la entrada en vigor de las Medidas Administrativas con Efecto Inmediato ocupaban la Visa Temporaria por Motivos Laborales y a aquellos que han hecho uso de la visa temporal Sujeta a Contrato de Trabajo. Esto va a significar la imposibilidad de solicitar una visa en territorio chileno, amén de impedir el tránsito –una vez quede suprimida la visa sujeta a contrato de trabajo-, desde la visa de turismo a la residencia temporal<sup>29</sup>.

---

26 Véase el Considerando a) del documento de Resolución Exenta N° 1.965: “a) Que el flujo migratorio ha experimentado un alza acelerada en los últimos años, lo que ha traído como resultado un incremento de los extranjeros que permanecen en Chile en situación migratoria irregular.” Recuperado de <http://www.extranjeria.gob.cl/noticias/2018/04/11/resolucion-exenta-para-regularizacion/>

27 La inmutabilidad del estatuto jurídico del extranjero en situación irregular interpretada como uno de los instrumentos más relevantes para la consecución del objetivo del control de flujos se presenta en la redacción del Proyecto de Ley de Migración y Extranjería de 2013 en su informe preliminar en el punto 6 del acápite III, sobre Categorías migratorias: “-Residencia Temporal: Se puede otorgar por un período limitado de tiempo a quienes vienen a Chile con el ánimo de establecerse. Su otorgamiento o denegación constituye la principal herramienta de la política migratoria.”

28 Véase Párrafo IV sobre Residencia Temporal, Artículo 60 sobre Criterios de otorgamiento: “Este permiso se podrá conceder a quienes acrediten tener vínculos de familia con chilenos o con residentes definitivos; a aquellos cuya estadía sea concordante con los objetivos de la Política Nacional de Migración y Extranjería; y, en otros casos debidamente calificados por la Subsecretaría del Interior”.

29 Sobre la incomunicabilidad de los estatutos jurídicos, léase: “El proyecto de ley cambia radicalmente la operatoria que hoy existe para la obtención de residencia temporal, ya que ésta sólo se podrá solicitar fuera de Chile, prohibiendo que se pueda solicitar el cambio de calidad migratoria de turista a residente estando en Chile”. Recuperado de [https://cdn.digital.gob.cl/filer\\_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva\\_ley\\_de\\_migracion.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva_ley_de_migracion.pdf)

Quedar  de este modo establecida, en caso de aprobarse este proyecto, la inmutabilidad del estatuto jur dico del extranjero en situaci n irregular, al eliminar toda comunicaci n entre estatutos jur dicos diversos como se ha venido haciendo hasta ahora. Las posibilidades de los extranjeros que pretendan establecerse en Chile quedan as  mermadas, al establecerse la obligaci n de ocupar la  nica v a posible de la contrataci n en origen para la tramitaci n de la solicitud del permiso de residencia temporal. Las dificultades con las que los extranjeros –mayormente los que buscan trabajo por cuenta ajena en el pa s–, se van a tropezar tienen relaci n con la imposibilidad de exploraci n del mercado de trabajo y, en consecuencia, de hallar un empleador desde el pa s de origen. Esta situaci n podr a agravar la posici n de millares de inmigrantes potenciales que encuentran en la irregularidad la  nica posibilidad para trabajar y residir en el pa s. En cierto modo el gobierno obligar  a los extranjeros a transgredir la norma por cuanto la contrataci n en origen resulta ser un canal hacia la residencia complejo de recorrer. La producci n de irregularidad parece inminente de aprobarse el proyecto referido.

---

## CONCLUSIONES

La intensificaci n de los flujos migratorios, y el aumento consecuente de la poblaci n extranjera en Chile, ha venido aparejada de la aparici n de un marcado discurso antiinmigraci n cuya figura central es la del “inmigrante ilegal”. La representaci n social del mismo como un sujeto que defrauda las leyes y expolia el Estado, se presenta conveniente a la criminalizaci n general del fen meno migratorio. Su aparici n est  en estrecha relaci n con la competencia por los recursos escasos: el trabajo y los beneficios sociales, principalmente.

En Chile, en atenci n a la legislaci n en materia de extranjer a vigente (Decreto Ley 1.094 de 1975), existen disposiciones por las cuales los extranjeros que hubieren entrado al pa s con visa de turista pueden mutar su estatuto jur dico al de residente. La posibilidad de realizar este cambio ha permitido a muchos extranjeros encontrar trabajo en Chile y solicitar la residencia temporal. Estando de acuerdo con la idea que la legislaci n vigente en materia de extranjer a contiene defectos muy graves, relativos fundamentalmente a su enfoque securitario y a la penalizaci n con privaci n de libertad del ingreso clandestino (T tulo II, P rrafo 1, Art culos 68 y 69); rescatamos de ella la facultad que otorga a los extranjeros de modificar en territorio chileno su estatuto migratorio (durante el plazo de la visa de turista e incluso una vez vencido  ste).

No obstante esta prerrogativa, el discurso antiinmigraci n intenta criminalizar el uso debido de tales v as establecidas para la residencia y la regularizaci n ordinaria. Se pone de este modo en evidencia que el objetivo principal de aquellos que lo esgrimen no es sino el freno a la llegada de m s migrantes. O lo que es lo mismo, para el discurso antiinmigraci n el problema no es la presencia de irregulares, sino de inmigrantes. Los actores pol ticos que se sirven del mismo obtienen as  r ditos electorales que m s tarde se traducir n en beneficios para

los diversos sectores productivos. Se manifiesta de tal manera la visión utilitarista implícita en el discurso, así como la voluntad de controlar el flujo a través del trabajo, siempre en atención a las necesidades del mercado.

La estrategia fundamental para ello se basa esencialmente en dos puntos. El primero de ellos supone la eliminación de la posibilidad de obtener la residencia en Chile, interrumpiendo la comunicabilidad entre los estatutos jurídicos de turista y residente, y tornando inmutable la condición de extranjero en situación administrativa irregular. El segundo, a través de la obligación de solicitar el permiso o visa de residencia desde el país de origen. El resultado, de aprobarse el proyecto de ley del gobierno actual, cuyas principales premisas se encuentran en la inmutabilidad de la condición del extranjero en situación irregular y la contratación en origen, es el aumento de extranjeros sin capacidad para regularizar su situación, lo que permite prever la creación de un contingente masivo de irregulares. La nueva norma terminará profundizando la criminalización de la migración<sup>30</sup>, al eliminar los instrumentos previstos para el cambio de estatus y estableciendo una sanción jurídica sobre ella, más allá de la social que pendía sobre los inmigrantes –en especial los así denominados “ilegales”.

Este proceso, por otro lado pone de relieve, la actualidad de la interpretación que realizaban los teóricos del conflicto y la criminología crítica (Vold y Bernard, 1979; Williams y McShane, 2015; Sellin, 2016; Quinney, 1979 Rusche y Kirchheimer, 2004), según la cual las instituciones jurídicas por las que se instituye el crimen son producto interesado de los que ostentan el poder para su establecimiento. Siguiendo el análisis de Bergalli, “la ley es el resultado de los intereses de quienes tienen el poder suficiente para producirla, mantenerla y aplicarla en su beneficio y en detrimento de quienes no poseen ese poder” (Bergalli, 1983, p. 41). Las confirmaciones que de estos trabajos extrae el autor nos informan sobre el proceso vivido en Chile a propósito del cambio en la legislación sobre migración:

“1) que el proceso de criminalización es lógicamente precedente al comportamiento desviado; 2) que dicho proceso de criminalización (y consiguientemente el mismo comportamiento criminal) depende funcionalmente de las dinámicas conflictuales existentes en la sociedad y, 3) que dependiendo de todo el fenómeno criminal (proceso de criminalización, más comportamiento) de quien o quienes tienen el poder de declarar la ilegalidad de la conducta, de acuerdo a sus intereses, entonces la cuestión criminal asume su naturaleza íntegramente política” (Bergalli, 1983, p. 41-42).

La implantación de la inmutabilidad del estatuto del extranjero en situación

30 Para mayor profundización del fenómeno de criminalización de la inmigración en Chile véase los trabajos de Brandariz, Dufraix y Quinteros (2018) quienes analizan, entre otros aspectos, el diseño normativo del control migratorio y el carácter gerencialista y de eficiencia de costos de su sistema sancionador.

irregular por tanto se presenta como una estrategia interesada por parte de actores políticos cuya percepción del fenómeno migratorio es netamente utilitarista. El discurso antiinmigración favorece su emergencia, conveniente a la creación de un ejército de mano de obra fácilmente explotable, compuesto de extranjeros en situación irregular sin capacidad de mutar su condición migratoria. Y, por otro, conveniente al establecimiento de cupos de trabajadores migrantes contratados únicamente desde sus países de origen como forma de gestión de los flujos.

En lo concerniente al estado de la democracia podemos aventurar que un aumento de la población extranjera empobrecida y desprovista de derechos políticos irá en detrimento de la misma. Medularmente, porque supone un quiebre con los postulados clásicos de la democracia liberal. Fenómenos como la concentración económica en pocos grupos de poder, el consecuente mantenimiento o, en el peor de los escenarios, profundización de la polarización social, la mengua de las clases medias o el deterioro de los procesos dirigidos a su consolidación, son responsables de su imparable deterioro. La producción de irregularidad administrativa inmutable, de establecerse jurídicamente, irá en favor de esta tendencia al reorganizar la sociedad en grupos a los que no les asiste la misma protección jurídica. La igualdad de los ciudadanos, extranjeros o nacionales, ante las leyes es uno de los principios esenciales de la democracia cuya eficacia el Estado chileno arriesga poner en entredicho. Que parte de la ciudadanía no posea las mismas facultades jurídicas pondrá asimismo en jaque el postulado de las libertades públicas, de las que se derivan el efectivo ejercicio de los derechos civiles.

---

## BIBLIOGRAFÍA

ALMAN, Lana (2011) “Capacitación y movilidad laboral de trabajadoras domésticas peruanas en Santiago, Chile” (275-310). En Carolina Stefoni (Ed.) *Mujeres inmigrantes en Chile ¿Mano de obra o trabajadoras con derechos?* Santiago de Chile: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

ARRIAGADA, Irma y MORENO, Marcela (2011) “La constitución de cadenas globales de cuidado y las condiciones laborales de las trabajadoras peruanas en Chile” (151-191). En: Carolina Stefoni (Ed.) *Mujeres inmigrantes en Chile ¿Mano de obra o trabajadoras con derechos?* Santiago de Chile: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

BALDWIN, Richard (2016) *The Great Convergence. Information technology and the new globalization*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.

BANCO MUNDIAL (2017) *Migración Neta*. División de Población de las Naciones Unidas, Perspectivas de la Población Mundial. Recuperado de: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SM.POP.NETM>

BANCO MUNDIAL (2019) *Chile: Panorama General*. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/country/chile/overview#3>

BERGALLI, Roberto (1983) “Criminología del “White-Collar crime”: forma-estado y proceso de concentración económica”. Conferencia presentada en: Jornadas de Estudio “El juez penal frente a la criminalidad económica”, Consejo General del Poder Judicial, Madrid: 23-25 de junio de 1983.

BRANDARIZ, José Ángel; DUFRAIX, Roberto y QUINTEROS, Daniel (2018) “La expulsión judicial en el sistema penal chileno: ¿Hacia un modelo de Crimmigration?”, *Política Criminal*, Vol. 13, N°. 26, p. 739-770.

CHECA OLMOS, Juan Carlos y ARJONA GARRIDO, Ángeles (2013) “Los inmigrantes vistos por los españoles. Entre la amenaza y la competencia (1997-2007)”, *Revista de Estudios Sociales*, N°47, p. 118-132.

DE MATTOS, Carlos A. (2002) “Mercado metropolitano de trabajo y desigualdades sociales en el Gran Santiago. ¿Una ciudad dual?”, *Revista Eure*, Vol.28, N°85, p. 51-70.

DOERINGER, Peter B. y PIORE, Michael J. (1971) *Internal Labor Markets and Manpower Analysis*. Lexington, United States: D. C. Heath and Company.

DOÑA-REVECO, Cristián y LEVINSON, Amanda (2004) “Chile: moving towards a migration policy”, Migration Policy Institute. Recuperado de: <http://www.migrationinformation.org/Feature/display.cfm?ID=199>

DOÑA-REVECO, Cristián y LEVINSON, Amanda (2012) “Chile: a growing destination country in search of a coherent approach to migration”, Migration Policy Institute. Recuperado de: <https://www.migrationpolicy.org/article/chile-growing-destination-country-search-coherent-approach-migration/>

DOÑA-REVECO, Cristián y MULLAN, Brendan (2014) “Migration policy and development in Chile”, *International Migration*, Vol. 52, N°5, p. 1-14.

DURÁN, Carlos y THAYER, Eduardo (2017) “Los migrantes frente a la ley: continuidades y rupturas en la legislación migratoria del Estado chileno (1824-1975)”, *Historia 396*, Vol. 7, N°. 2, p. 429-461.

ELIZALDE HEVIA, Antonio, THAYER CORREA, Luís Eduardo y CÓRDOVA RIVERA, María Gabriela (2013) “Migraciones sur-sur. Paradojas globales y promesas locales”, *Polis. Revista Latinoamericana*, Vol. 12, N°. 35, p. 7-13.

FMI (2018) *Latin America and the Caribbean in 2018: An Economic Recovery in the Making*. Recuperado de: <https://blogs.imf.org/2018/01/25/latin-america-and-the-caribbean-in-2018-an-economic-recovery-in-the-making/>

HEIN, Kerstin (2012) “Migración y Transición: hijos de inmigrantes de origen

latinoamericano en su transición de la escuela al trabajo en Chile”, *Si Somos Americanos*, Vol. 12, N°1, p. 101-120.

INE (2019) Estimación de personas extranjeras residentes en Chile. 31 de diciembre 2018. Santiago de Chile: Instituto Nacional de Estadísticas y Departamento de Extranjería y Migración. Recuperado de: [https://www.ine.cl/docs/default-source/default-document-library/estimación-de-personas-extranjeras-residentes-en-chile-al-31-de-diciembre-de-2018.pdf?sfvrsn=69145bd2\\_0](https://www.ine.cl/docs/default-source/default-document-library/estimación-de-personas-extranjeras-residentes-en-chile-al-31-de-diciembre-de-2018.pdf?sfvrsn=69145bd2_0)

LAHÓZ, Sonia (2011) “Atribuciones y estrategias identitarias de las migrantes peruanas en Santiago” (111-145). En: Carolina Stefoni (Ed.) *Mujeres inmigrantes en Chile ¿Mano de obra o trabajadoras con derechos?* Santiago de Chile: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

MARÍN BRAVO, Álvaro y MORALES MARTÍN, Juan Jesús (2010) “Modernidad y modernización en América Latina: una aventura inacabada”, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, N°26, p.1-21.

MARTÍNEZ, Jorge y SOFFÍA, Magdalena (2013) “Migración internacional en Chile: tendencias, políticas, normas y participación de la sociedad civil” (117-242). En: Leonir Mario Chiarello (Coord. Y Ed.) *Las políticas públicas sobre migraciones y la sociedad civil en América Latina. Los casos de Bolivia, Chile, Paraguay y Perú*. New York: Scalabrini International Migration Network.

MARTÍNEZ, Jorge, CANO, María Verónica y SOFFIA, Magdalena (2014) “Tendencias y patrones de la migración latinoamericana y caribeña hacia 2010 y desafíos de agenda”, *Población y Desarrollo*, CEPAL, N° 109, p. 3-70.

MILES, Robert (1989) *Racism*. Londres: Routledge.

NÚÑEZ, Lorena y STEFONI, Carolina (2004) “Migrantes andinos en Chile: ¿transnacionales o sobrevivientes?”, *Revista Enfoques*, N° 3, p. 103-123.

OIT (2018) El mercado laboral en Chile: una mirada de mediano plazo. Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina. Informes Técnicos OIT Cono Sur, N° 4. Santiago de Chile: OIT. Recuperado de: [http://www.ilo.org/santiago/publicaciones/informes-tecnicos/WCMS\\_632360/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/santiago/publicaciones/informes-tecnicos/WCMS_632360/lang--es/index.htm)

ONU (2017) International Migration Report, 2017. The Population Division. Department of Economic and Social Affairs of the United Nations Secretariat. Recuperado de: <http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/publications/migrationreport/docs/MigrationReport2017.pdf>

PIKETTY, Thomas (2014) *Capital in the Twenty-First Century*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.

QUINNEY, Richard (1979) *Criminology*. 2ª Edición. Boston: Little Brown.

RAMOS, Romina y TAPIA, Marcela (2013) “Mujeres migrantes fronterizas en Tarapacá a principios del siglo XXI. El cruce de fronteras y las redes de apoyo”, *Polis. Revista Latinoamericana*, Vol. 12, N° 35, p. 229-257.

RUSCHE, Georg y KIRCHHEIMER, Otto (2004) *Penal y estructura social*. 2° Edición. Traducido por Emilio García Méndez. Bogotá: Temis.

SABATINI, Francisco, CÁCERES, Gonzalo y CERDA, Jorge (2001) “Segregación residencial en las principales ciudades chilenas: Tendencias de las tres últimas décadas y posibles cursos de acción”, *Revista Eure*, Vol. 27, N° 82, p. 21-42.

SABATINI, Francisco y ARENAS, Federico (2000) “Entre el Estado y el mercado: resonancias geográficas y sustentabilidad social en Santiago de Chile”, *Revista Eure*, Vol. 26, N° 79, p. 95-113.

SABATINI, Francisco (2000) “Reforma de los mercados de suelo en Santiago, Chile: efectos sobre los precios de la tierra y la segregación residencial”, *Revista Eure*, Vol. 26, N°77, p. 49-80.

SASSEN, Saskia (2003) *Contrageografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid: Traficantes de Sueños.

SELLIN, Johan Thorsten (2016) *Slavery and the penal system*. 2° Edición. Louisiana: Quid Pro Books.

SCHEIDEL, Walter (2017) *The Great Leveler. History of inequality from the Stone Age to the Twenty-First Century*. Princeton: Princeton University Press.

SOJA, Edward W. (2000) *Postmetropolis. Critical Studies of Cities and Regions*. Oxford: Blackwell Publishers.

SOLANA RUÍZ, José Luís (2000) “Identidad cultural, racismo y antirracismo” (99-126). En: Pedro Gómez García (Coord.) *Las ilusiones de la identidad*. Valencia: Frónesis.

SOLÉ, Carlota (1995) *Prevenir contra la discriminación: actitudes y opciones ante la inmigración extranjera*. Madrid: Consejo Económico y Social.

STEFONI, Carolina (2004) “Inmigración y ciudadanía: la formación de comunidades peruanas en Santiago y la emergencia de nuevos ciudadanos”, *Revista Política*, Vol. 43, p. 319-336.

STEFONI, Carolina (2009) “Migración, género y servicio doméstico. Mujeres peruanas en Chile” (191-232). En: María Elena Valenzuela y Claudia Mora (Eds.) *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente*. Santiago de Chile: Organización Internacional del Trabajo.

STEFONI, Carolina y FERNÁNDEZ, Rosario (2011) “Mujeres migrantes en el trabajo

doméstico. Entre el servilismo y los derechos” (45-72). En: Carolina Stefoni (Ed.) *Mujeres inmigrantes en Chile ¿Mano de obra o trabajadoras con derechos?* Santiago de Chile: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

STOLCKE, Verena (1993) “El problema de la inmigración en Europa: el fundamentalismo cultural como nueva retórica de exclusión”, *Mientras Tanto*, N° 55, p. 73-91.

STOLCKE, Verena (1994) “Europa: nuevas fronteras, nuevas retóricas de exclusión” (235-266). En: (VVAA) *Extranjeros en el paraíso*. Barcelona: Virus

TAGUIEFF, Pierre-André (1988) *La force du préjugé. Essai sur le racisme et ses doubles*. Paris: La Découverte.

TAPIA LADINO, Marcela (2012) “Frontera y migración en el norte a partir de los análisis de los censos de población. Siglos XIX-XXI”, *Revista de Geografía del Norte*, N°53, p. 177-198.

TIJOUX MERINO, María Emilia (2011) “Negando al “otro”: el constante sufrimiento de los inmigrantes peruanos en Chile” (17-42). En: Carolina Stefoni (Ed.) *Mujeres inmigrantes en Chile ¿Mano de obra o trabajadoras con derechos?* Santiago de Chile: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

TORRES MATUS, Leonora (2017) “El escenario actual chileno y la migración internacional: legislación y postura de los partidos políticos”, *Migraciones Internacionales*, Vol. 9, N°1, p. 269-277.

VAN DIJK, Teun Adrianus (2013) *Discurso y contexto. Un enfoque socio cognitivo*. Barcelona: Gedisa.

VOLD, George Bryan y BERNARD, Thomas J. (1979) *Theoretical Criminology*. 2ª Edición. New York y Oxford: Oxford University Press.

WILLIAMS, Franklin .P y MCSHANE, Marilyn. D. (2015) *Criminology Theory: Selected Classic Readings*. 2ª Edición. Oxon y New York: Routledge.

ZAPATA-BARRERO, Ricardo (2006) “Inmigración y cambios estructurales indicadores de multiculturalidad en España” (153-194). En: Ignacio Campoy Cervera (Coord.) *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*. Madrid: Dykinson.

ZAPATA-BARRERO, Ricardo (2009) *Fundamentos de los discursos políticos en torno a la inmigración*. Madrid: Trotta.